que la justizia desta villa fue tte luego de la pri
sion en que esta andres de canobas sanchez
por alcayde de la carzel desta villa baxo fian
zas de la faz y que el escrivano de un tantto
de los auttos sozieitas penas = y esta por este
ayuntamto la obedezieron y dixeron que suplican
della y que para responder lo que convenga se va
ja al letrado y se siga este pleitto por villa y
salga a la boz y defensa del Sr don fran.co de
la cardi alguazil mayor y procurador jeneral
de este conzejo y se gastte de propios lo que con
venga

assi mesmo acordaron se les pague las guar
das que a tenido el dho andres de canobas. El sa
lario que tienen cada dia del trigo que tiene secrestado
el dho andres de canobas y las dhas guardas en carta
de pago y assi lo acordaron

Dn Juan Landeo — Andres Sanchez — Fran.co de Canobas
Alcedo
Fran.co Laccarra — D. Alo
Cenora — Lic.do
Carvajal — Alo de canobas
Alcedo
Alo Fernandez — Melchior
Lopez
Antemy
Miguel de Molina

En totana a diez y nueve dias del mes
de diziembre de mill y seiscientos y qua
renta y nueve años. ante mi Regl.o Pu
blico y testigos. Pareçio presentere
conzejo justiçial Regimiento